



## **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Veintidós de febrero de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2021 00531 00</b>
<b>Temas y subtemas</b>	Incorpora notificaciones y publicación. Incorpora actualización del crédito e inventario. Reconoce personería. Requiere previo a reconocer personería. Ordena inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.

En atención a las constancias aportadas por el liquidador en archivo 31, se tienen por notificados en debida forma, a BANCO COLPARTRIA, BANCO DAVIVIENDA y FINANDINA acreedores reconocidos del señor ANDRÉS FELÍPE RAMÍREZ JARAMILLO.

En el mismo sentido, se incorpora la constancia de publicación del aviso en el periódico en El Colombiano y, en consecuencia, se ordena que por Secretaría se proceda a publicar la providencia de apertura en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme el parágrafo del artículo 564 del C. G. del Proceso.

Por otro lado, previo a reconocer personería al Dr. JUAN CAMILO COSSIO COSSIO, en representación del acreedor reconocido BANCOLOMBIA S.A., deberá aportar la constancia de que el poder fue otorgado conforme lo establece el artículo 5º del Decreto de la Ley 2213 de 2022, ya que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales, y para el presente caso, el poder aportado no evidencia el cumplimiento de lo estipulado, una vez se le reconozca personería al apoderado de BANCOLOMBIA S.A., se emitirá pronunciamiento respecto del memorial obrante en archivo 34, presentado por el Dr. COSSIO COSSIO.

Ahora, en atención al poder visible en archivo 36, se reconoce personería a la abogada MARTHA ISABEL CALLE BUILES con TP 85.671 del C. S. de la Judicatura, para representar al BANCO DAVIVIENDA S.A. en los términos del poder conferido, así mismo se incorpora la actualización del crédito presentada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., advirtiendo que sobre el misma se pronunciará el despacho al momento de establecer la relación definitiva de acreencias.

Finalmente, se incorpora el inventario valorado de bienes del deudor (archivo 35), al cual se dará el trámite previsto en el artículo 567 del CGP, una vez concluya el término del emplazamiento en el registro de personal emplazadas.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

S.C.

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 031** hoy **23 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b32e6e0dfabd2aaef90b47fff5135eb59d4ba7fc4572947f432e053e05c99ea2**

Documento generado en 22/02/2023 03:40:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**